	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: CAMP 02 – 03
	PROCESO: Responsabilidad Fiscal – Contraloría Auxiliar	Versión: 03 - 20
	PROCEDIMIENTO: Grado Jurisdiccional de Consulta	Fecha: 30 -09 -2020
	ÁREA RESPONSABLE: Contraloría Auxiliar	Página 1

1. OBJETIVO

Surtir el grado de consulta de acuerdo con lo estipulado en la ley 610 de 2000 y el Decreto 403 de 2020 y aquellas que la modifiquen, complemente, o deroguen, para confirmar, modificar o revocar la decisión de primera instancia de los procesos de responsabilidad fiscal.

2. ALCANCE

Desde la recepción del expediente para surtir el pronunciamiento del grado de consulta hasta la ejecución de la decisión y su devolución a primera instancia.

3. DEFINICIONES:


GRADO DE CONSULTA: “La consulta no es un medio de impugnación sino una institución procesal en virtud de la cual el superior jerárquico del juez que ha dictado una providencia, en ejercicio de la competencia funcional de que está dotado, se encuentra habilitado para revisar o examinar oficiosamente, esto es, sin que medie petición o instancia de parte, la decisión adoptada en primera instancia, y de este modo corregir o enmendar los errores jurídicos de que ésta adolezca, con miras a lograr la certeza jurídica y el juzgamiento justo, lo cual significa que la competencia funcional del superior que conoce de la consulta es automática, porque no requiere para que pueda conocer de la revisión del asunto de una petición o de un acto procesal de la parte en cuyo favor ha sido instituida” ¹ .

REVOCAR: Dejar sin efecto la decisión de archivo proferido por el Despacho de conocimiento en una determinada investigación, por razones de interés público, para salvaguardar derechos y garantías fundamentales o por razones de legalidad, y en consecuencia devolver el expediente a fin de que se continúe el trámite investigativo.

CONFIRMAR: Avalar y ratificar la decisión del Despacho de Responsabilidad Fiscal por el cual se toma una decisión definitiva en un determinado proceso de responsabilidad fiscal.

MODIFICAR: Cambiar o variar, el sentido de la decisión proferida por el Despacho de Responsabilidad fiscal.

¹ Sentencia C-153 de 1995 MP Antonio Barrera Carbonel

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: CAMP 02 – 03
	PROCESO: Responsabilidad Fiscal – Contraloría Auxiliar	Versión: 03 - 20
	PROCEDIMIENTO: Grado Jurisdiccional de Consulta	Fecha: 30 -09 -2020
	ÁREA RESPONSABLE: Contraloría Auxiliar	Página 2


FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL: Decisión definitiva, producto de una investigación de carácter fiscal, por la cual se determina la responsabilidad resarcitoria de una funcionario público o particular que tiene calidades de gestor fiscal.

FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL: Decisión definitiva, producto de una investigación de carácter fiscal, por la cual se determina la ausencia de los elementos estructuradores de la responsabilidad fiscal, de un sujeto con calidad de gestor fiscal por lo que se impone absolver de este tipo de responsabilidad de índole resarcitoria.

ARCHIVO: Decisión provisional, por la cual se suspende el trámite investigativo por falta de requisitos estructuradores del artículo 5 de la ley 610 de 2000 o responsabilidad fiscal, la cual puede variar en el evento en que aparezcan nuevas pruebas que permitan continuar y culminar la investigación dentro del término procesal, y en tal evento se ordenara la reapertura de la investigación; en el evento contrario, es decir si al cumplirse cinco años desde la apertura formal de la investigación no apareciere nuevas pruebas o indicios que acrediten la responsabilidad fiscal, se mantiene la inicial decisión de archivo que a partir de la culminación del término en comento, será definitiva.

4. NORMATIVIDAD:

Norma – número y fecha	Epígrafe	Artículo de la norma	Actividades
Ley 610 de 2000	Proceso de Responsabilidad Fiscal	Artículo 19	Todas
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción	Art 106	Notificaciones
Ley 1437 de 2011	CPACA	Art 68 a 72	Vía gubernativa
Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal	ARTÍCULO 132 que modifica el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.	Todas

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: CAMP 02 – 03
	PROCESO: Responsabilidad Fiscal – Contraloría Auxiliar	Versión: 03 - 20
	PROCEDIMIENTO: Grado Jurisdiccional de Consulta	Fecha: 30 -09 -2020
	ÁREA RESPONSABLE: Contraloría Auxiliar	Página 3

5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

- El grado de consulta debe proferirse dentro del término de 1 mes desde el recibo del expediente por el superior, para los procesos que se inicien antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, y de 2 meses desde recibido del expediente por el superior para los procesos que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020.
- La decisión debe estar ajustada a derecho.
- Debe surtirse la notificación del grado de consulta, ya sea personal o por estado.
- Si el fallo resuelve oficiar a la Procuraduría, Fiscalía u otras entidades del Estado, el abogado sustanciador deberá proyectar el traslado.

6. INSUMOS:

INSUMO	PROVEEDOR	Procedimiento Proveedor	REQUISITOS
Expediente investigativo de responsabilidad fiscal	Sub Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	SCRF MP 01-04 Procedimiento responsabilidad Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> - Que el expediente esté foliado - Cumplimiento del Art 18 de la Ley 610 DE 2000 modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 2020, define cuando se surte grado de consulta. - Que la decisión esté debidamente notificada - Que en la parte resolutive se determine la condición de cada uno de los sujetos procesales.



**CONTRALORÍA GENERAL
DE SANTANDER**
¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

Código:
CAMP 02 – 03

PROCESO: Responsabilidad Fiscal – Contraloría Auxiliar

Versión: 03 - 20

PROCEDIMIENTO: Grado Jurisdiccional de Consulta

Fecha: 30 -09 -2020

ÁREA RESPONSABLE: Contraloría Auxiliar

Página 4

			<p>- Para efectos de la consulta, el Subcontralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Contraloría Auxiliar, para los procesos que se inicien antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020, y dentro del término de ocho (8) días siguientes a su notificación, para los procesos que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley 403 de 2020.</p> <p>-Debe entregarse mediante oficio suscrito por el Subcontralor Delegado para Responsabilidad Fiscal identificando el proceso y la decisión, y su fecha, de la cual se ha de surtir el grado de consulta.</p> <p>- La Subcontraloría delegada para Responsabilidad Fiscal procurará remitir el expediente con decisión definitiva (fallo con o sin responsabilidad) al Despacho de Contraloría Auxiliar 2 meses antes a la fecha de su prescripción, en caso de remitirlo con posterioridad a ese tiempo, se deberá advertir en el oficio remitario para darle prioridad en el trámite.</p>
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Ítem	Descripción de la Actividad	Días Hábiles	Responsable	Registro
1.	Recibir el expediente contentivo de la decisión sobre el cual se surte el grado de consulta.	Iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020 (Art. 18 ley 610 de 2000):	Secretaria	Inclusión del expediente en el Relación de procesos de grado de consulta y apelación en segunda instancia RECA 03-01 y en el libro Radicador.
2.	Elaborar memorando de tramitación dirigido al abogado que conocerá del proceso.		Secretaria	Proyecto de memorando de tramitación RECA 01-01
3.	Firmar memorando de tramitación dirigido al abogado que conocerá del proceso.		Contralor Auxiliar	Memorando de tramitación RECA 01-01

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

Código:
CAMP 02 – 03

PROCESO: Responsabilidad Fiscal – Contraloría Auxiliar

Versión: 03 - 20

PROCEDIMIENTO: Grado Jurisdiccional de Consulta

Fecha: 30 -09 -2020

ÁREA RESPONSABLE: Contraloría Auxiliar

Página 5

Ítem	Descripción de la Actividad	Días Hábiles	Responsable	Registro
4.	<p>Revisar:</p> <p>a) Que el expediente esté Foliado.</p> <p>b) Cumplimiento del art 18 de la ley 610 de 2000, que define cuando se surte grado de consulta</p> <p>c) Que la decisión esté debidamente notificada</p> <p>d) Que en la parte resolutive se determine la condición de cada uno de los sujetos procesales.</p> <p>e) Debe entregarse mediante oficio identificando el proceso y la decisión, y su fecha, de la cual se ha de surtir el grado de consulta.</p> <p>f) La Subcontraloría delegada para Responsabilidad Fiscal procurará remitir el expediente con decisión definitiva (fallo con o sin responsabilidad) al Despacho de Contraloría Auxiliar 2 meses antes a la fecha de su prescripción, en caso de remitirlo con posterioridad a ese tiempo, se deberá advertir en el oficio remitario para darle prioridad en el trámite</p>	<p>1 mes para proferir la respectiva providencia</p> <p>Iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020 (Art. 132):</p> <p>2 meses para proferir la respectiva providencia</p>	Secretaria	Lista de chequeo recepción de expediente para grado de consulta
5.	<p>¿El expediente cumple con todos los requisitos?</p> <p>Sí: Ir a 7.</p> <p>No por a, b, c, d, e: ir a 6.</p> <p>No por f: Si al proceso le queda menos de 2 meses para prescribir, el Abogado sustanciador proyecta oficio con firma de la Contralora Auxiliar mediante el cual informa a la Oficina de Control Interno</p>			

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

Código:
CAMP 02 – 03

PROCESO: Responsabilidad Fiscal – Contraloría Auxiliar

Versión: 03 - 20

PROCEDIMIENTO: Grado Jurisdiccional de Consulta


Fecha: 30 -09 -2020

ÁREA RESPONSABLE: Contraloría Auxiliar

Página 6

Ítem	Descripción de la Actividad	Días Hábiles	Responsable	Registro
	Disciplinario el incumplimiento de términos, y se profiere el grado de consulta en el orden de llegada del expediente resaltando que de operar el fenómeno prescriptivo el Despacho de Contraloría Auxiliar declarará a través de auto la ocurrencia del fenómeno.			
6.	Hacer un auto de devolución para su debido proceso en la Sub Contraloría para Responsabilidad Fiscal (2 días hábiles) .		Profesional Abogado	Libro radicador Lista de chequeo
7.	Efectuar el control de legalidad pertinente que conlleva a que se confirme, revoque o modifique la decisión de fondo.		Profesional Abogado	Auto de grado de consulta RECA-08-01
8.	Revisar el proyecto de auto de fallo de grado jurisdiccional de consulta. ¿Está conforme el proyecto de fallo? Sí: ir a 9 No: ir a 7 (el Abogado Sustanciador deberá realizar las observaciones jurídicas y técnicas realizadas por el Contralor Auxiliar)		Contralor Auxiliar	
9.	Firmar el acto administrativo mediante la cual se profiere fallo en grado jurisdiccional de consulta		Contralor Auxiliar	Auto de grado de consulta RECA-08-01
10	¿La decisión altera el sentido del fallo definitivo? No: ir a 11 Sí: ir a 12			
11	Notificar por estados, e ir a 15	1	Contraloría Auxiliar – funcionario designado	RECA-11-01 Estados – Traslados

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: CAMP 02 – 03
	PROCESO: Responsabilidad Fiscal – Contraloría Auxiliar	Versión: 03 - 20
	PROCEDIMIENTO: Grado Jurisdiccional de Consulta	Fecha: 30 -09 -2020
	ÁREA RESPONSABLE: Contraloría Auxiliar	Página 7

Ítem	Descripción de la Actividad	Días Hábiles	Responsable	Registro
12	Notificar personalmente o por aviso, otorgando plazos para interposición de recursos de vía gubernativa.	16	Secretaria	RECA-11-01 Estados – Traslados - Copia del oficio remitario de citación, a notificación personal y por aviso.
13	¿Se interponen recursos? Sí: Ir a 14 No: Cobra firmeza e ir a 15	10		
14	Resolver recursos	2 meses	Profesional Abogado	Auto que resuelve recursos de reposición y apelación.
15	Elaborar la constancia de ejecutoria del grado de consulta.	1	Secretaria	RECA-14-01 Constanza de ejecutoria
16	Remitir expediente a despacho de origen	1	Secretaria	Oficio remitario.
17	Fin			

8. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:

PRODUCTO o SERVICIO	CLIENTE	REQUISITOS
Control de legalidad del trámite culminación de un proceso de responsabilidad fiscal – Grado de consulta.	Las partes dentro del proceso	Debe proferirse: Dentro del término de 1 mes para los procesos iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020 (Art. 18 ley 610 de 2000). Dentro del término de 2 meses Iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 403 de 2020 (Art. 132). La decisión debe estar ajustada a derecho.

9. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
04	30 – 09 – 2020	Optimización y actualización	Acta CIGD 30 de septiembre de 2020



**CONTRALORÍA GENERAL
DE SANTANDER**

¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!

Código:
CAMP 02 – 03

PROCESO: Responsabilidad Fiscal – Contraloría Auxiliar

Versión: 03 - 20

PROCEDIMIENTO: Grado Jurisdiccional de Consulta

Fecha: 30 -09 -2020

ÁREA RESPONSABLE: Contraloría Auxiliar

Página 8

--	--	--	--

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Carlos Javier Guerrero Gutiérrez Cargo: Contralor auxiliar (e) Fecha: 24 de septiembre de 2020	Nombre: Kelly Paola Restrepo Amaya Cargo: Subcontralora delegada para control fiscal Fecha: 24 de septiembre de 2020	Nombre: Walter Maiger Duarte Gómez Cargo: Jefe oficina jurídica Fecha: 24 de septiembre de 2020

¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!